

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por LUZ MARINA MARTINEZ BARON contra: COLPENSIONES, informándole que el anterior auto se encuentra notificado y ejecutoriado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 22 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintidós de junio de Dos Mil Veintiuno.

Por providencia de fecha 22 de abril de la presente anualidad, se modificó la liquidación del crédito y se aprobó la liquidación de costas de la ejecución. Dicha liquidación cubrió hasta el mes de marzo hogano.

Mediante auto del 24 de mayo de 2021, se incorporó al plenario la resolución DPE2169 del 29 de marzo de 2021 emitida por Colpensiones. Oteado el respectivo acto administrativo, se verifica que se incluyó a la demandante en nómina de pensionado para la mesada del mes de marzo de 2021, cancelándose el retroactivo generado, desprendiéndose tal hecho cuando se dispuso en la parte motiva de dicho documento:

“Que, por lo anterior, se procede a reconocer una Pensión de sobreviviente en cumplimiento del(los) fallo(s) judicial proferido por el JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA confirmado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA TERCERA DE DECISION LABORAL y se tomará en cuenta lo siguiente:

Se reconocerá una pensión de sobreviviente a la(s) siguiente(s) persona(s):

- *MARTINEZ BARON LUZ MARINA identificado(a) con CC No. 32.812.034, en calidad de compañera permanente, efectiva a partir del 15 de enero de 2014 en cuantía de \$616.000, sobre 14 mesadas anuales.*

El retroactivo estará comprendido por:

- a. La suma ordenada en el fallo judicial de \$54.051.508, por concepto de mesadas causadas desde el 15 de enero de 2014 al 30 de junio de 2019.*
- b. La suma de \$18.227.910, por concepto de mesadas ordinarias causadas desde el 01 de julio de 2019 al 30 de marzo de 2021, día anterior a la fecha de inclusión en nómina del presente acto administrativo.*
- c. La suma de \$2.583.722, por concepto de mesadas adicionales causadas desde el 01 de julio de 2019 al 30 de marzo de 2021, día anterior a la fecha de inclusión en nómina del presente acto administrativo.*
- d. La suma de \$8.852.351 por concepto de indexación calculada desde el 15 de enero de 2014 al 30 de marzo de 2021, día anterior a la fecha de inclusión en nómina del presente acto administrativo.*
- e. Se descontará la suma de \$7.183.600 por concepto de descuentos en salud.*

Con respecto al pago de costas se hace necesario de conformidad con la directriz impartida en la Circular Interna No. GNR 07 del 7 de junio de 2015, remitir el presente Acto Administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales para que inicie el proceso de pago de las costas y agencias en derecho.”.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el referido acto administrativo, estando practicada la liquidación del crédito, y al observarse que los pagos efectuados abarcaron las condenas por los conceptos de mesadas pensionales, indexación y descuentos a salud, sólo queda pendiente por cancelar las costas del proceso ejecutivo, menos la condena en costas a la parte actora, así:

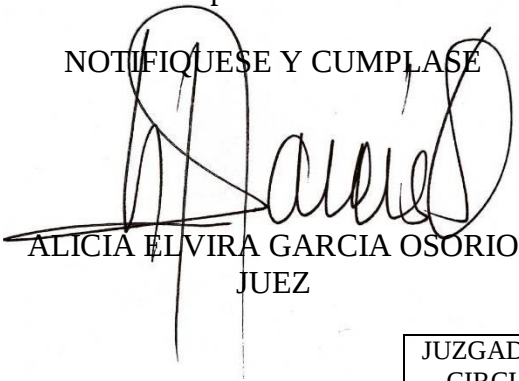
CONCEPTOS	VALORES
Costas ejecutivo - cumplimiento de sentencia	\$ 4.416.004
Menos condena en costas a la parte demandante debidamente aprobadas	\$ 438.902
Saldo a favor de la parte demandante	\$ 3.977.102

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Establecer que las condenas por conceptos de mesadas ordinarias, mesadas adicionales, indexación, menos los descuentos a salud quedaron cumplidos hasta la inclusión en nómina, conforme a la resolución DPE2169 del 29 de marzo de 2021 emitida por Colpensiones.
2. Disponer que el saldo de la ejecución asciende a la suma de \$3.997.102,⁰⁰, en atención a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 23 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 105
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo